

en virtud de este Título, y con intervención  
de la Justicia Ordinaria, y de quales quie-  
ra Tribunales, entienda y conozca pu-  
blicamente, en todas las Causas de los Sa-  
ludarios, fomentando á estos, haciendo  
se les observen sus Privilegios, y Exem-  
ciones para que cumplan con sus obliga-  
ciones, y las adelanten quanto sea po-  
sible; y también pueda conocer de todas  
las Causas Civiles y Criminales que hu-  
viere pendientes, y se ofrecieren en á-  
delante, oyendo en Justicia á las par-  
tes, siguiéndolas y determinándolas,  
y Pleitos que ocurrieren y sus inciden-  
cias, conforme á derecho, concediendo  
las apelaciones que se interpusieren  
en los Casos y Cosas que haia lugar pa-  
ra el Supremo Consejo de Hacienda  
y no para otro Tribunal, sin permitir  
que otra Jurisdicción se intrumeta

